

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 31 de Octubre del 2011, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7197/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Unidad de Integración Educativa** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2010**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 07 de Abril de 2011, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010 del Unidad de Integración Educativa, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2010 del Unidad de Integración Educativa.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Unidad de Integración Educativa, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$511,783,882.00
b) Pasivo	\$552,007,333.00
c) Patrimonio	\$(40,223,451.00)
d) Ingresos	\$10,313,316,942.00
e) Gastos	\$8,818,393,058.00
f) Costo Integral de Financiamiento	\$11,048,558.00
g) Aumento en patrimonio no restringido	\$198,377,673.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en Cajas y Bancos	\$399,143,396.00
Gobierno del Estado	\$61,501,779.00
Otros	\$1,070,967.00
Inventarios	\$4,486,322.00
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$466,202,464.00</u>
<u>Activo no Circulante</u>	
Edificios	\$39,516,124.00
Equipo de Transporte	\$18,846,241.00
Maquinaria y Equipo	\$13,897,014.00
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$55,002,374.00
Equipo de Cómputo	\$83,772,918.00
Herramientas	\$1,588,851.00

Actualización de Activo Fijo	\$118,207,547.00
Depreciación Acumulada	\$(159,967,612.00)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$(125,282,039.00)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$45,581,418.00</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$511,783,882.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Pasivo a Corto Plazo:</u>	
Proveedores	\$26,443,738.00
Acreedores Diversos	
Acreedores Diversos	\$22,299,442.00
Gobierno del Estado	\$253,462,072.00
Impuestos por Pagar	\$22,094,782.00
Otras Cuentas por Pagar	\$227,707,299.00
<u>Total Corto Plazo</u>	<u>\$552,007,333.00</u>
<u>Total Pasivo</u>	<u>\$552,007,333.00</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$129,324,000.00 (Ciento veintinueve millones trescientos veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.).

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Unidad de Integración Educativa como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2010, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se nos comunicó que de los indicadores de gestión que determinó el Organismo, se detectaron variaciones en los mismos.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO: El apartado VI del informe nos señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones por los funcionarios responsables a las mismas y el análisis correspondiente de la Cuenta Pública. En dicho apartado el Órgano Fiscalizador nos informa, en lo que concierne al punto número uno denominado observaciones con irregularidades con acción emitida de promoción de responsabilidad, que no se encontró observación alguna que haga suponer que haya existido daño a la Hacienda Pública del Estado.

SEXTO: Por consiguiente y en lo que respecta al punto número dos del mismo apartado VI del Informe de Resultados, el cual refiere a las observaciones con acción de recomendación para mejora el Órgano Técnico Fiscalizador, puntualizó situaciones que conllevan a la acción de recomendación, las cuales se precisan a continuación:

Se detectó en la auditoría de **Gestión Financiera**, en el rubro **Paraestatales**, en lo que respecta al **Activo, Efectivo, Bancos** se observaron partidas en tránsito con antigüedad superior a seis meses, en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2010.

En lo que corresponde al apartado de **Cuentas por Cobrar, Gobierno del Estado**, la Auditoría Superior del Estado detectaron saldos con antigüedad superior a un año.

En lo que respecta a **Pasivo, Impuestos por Pagar**, se observaron impuestos Sobre la Renta por sueldos y salarios, correspondiente al ejercicio 2010 retenidos no enterados con antigüedad superior a tres meses.

En lo concerniente a **Otras cuentas por pagar**, se detectaron diferencias entre el registro contable correspondientes a las aportaciones del ISSSTE, SAR y FOVISSSTE contra los pagos efectuados.

En el apartado de **Gastos, Servicios Personales**, se observaron pagos a personal comisionado al Sindicato (AGS) sin la autorización previa, ya que no se nos proporcionó el oficio de comisión de 22 de 334 personas a quienes se les pago.

Por otra parte, se observó que personal comisionado a otras dependencias (AGD), sin que cuenten con la autorización correspondiente.

Por último, se detectó incumplimiento a instrucción de oficio que establece el no mantener a personal más de 3 quincenas en el Área de Personal por Reubicar

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas por lo cual se informa de las recomendaciones, tales como, gestionar la obtención de los comprobantes; insistir en la recuperación de estos saldos; enterar los impuestos correspondientes a la brevedad para evitar se incrementen más con recargos y actualizaciones; insistir en la corrección de los errores u omisiones y en llevar a cabo un análisis y corrección mensual de los mismos y así evitar que adquieran mayor antigüedad y se dificulte su aclaración; apegarse a los artículos 51 y 52 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Educación del Estado de Nuevo León, puntos 25.1.11 y 25.1.12 del Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Pública, Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Nuevo León artículo 6 fracción XIII y punto número 12 de Los Lineamientos de la Unidad de Integración Educativa del Estado de Nuevo León; y por último, se recomienda la correcta aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2009.

SEPTIMO: Por último, siguiendo en el mismo apartado VI, en lo que respecta a la promoción o gestión de otras acciones mencionadas en el punto tres, la

Auditoría Superior del Estado nos indica que no existen observaciones en este supuesto.

OCTAVO: En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden a los ejercicio fiscal 2009.

NOVENO: Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, por parte de la Unidad de Integración Educativa.

CUARTA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI punto dos del informe de resultados relativo a la Cuenta Pública 2010 del Unidad de Integración Educativa, y se detallan en el antecedente SEXTO del presente dictamen, respecto de las cuales el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En lo que respecta al mismo apartado VI del Informe de Resultados en el punto tres la Auditoría Superior del Estado, no observó situaciones que impliquen acción de promociones o gestiones de otras acciones.

SEXTA: Con referencia al apartado VII del Informe de Resultados, se observa el cumplimiento dado por la Auditoría Superior del Estado, al seguimiento de observaciones que se derivaron de ejercicios fiscales anteriores.

SÉPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la entidad.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que existen fallas de carácter administrativo y financiero las cuales se describe en el antecedente SEXTO del cuerpo del presente dictamen, advirtiendo con esto que dichas violaciones son causa de la emisión de una recomendación para mejora, tal y como se mencionó en el antecedente antes citado.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Unidad de Integración Educativa, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, pero es de destacar que las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León denotan una reincidencia del organismos sin que se hayan realizado las medidas correctivas necesarias, resultando de ello en nuestra opinión de rechazo de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que ésta dará seguimiento a las recomendaciones hechas al Consejo a fin de verificar su adecuado cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2010** del **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **Cuenta Pública 2010** del **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de conformidad con el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León a fin de que inicie las acciones de promoción de responsabilidades que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe de Resultados, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

VOCAL:

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO